



RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **1** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural", en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretarla Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones" le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

"Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **2** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

- "(...) **c.** Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- **g.** Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)"

Que mediante la solicitud presentada el 13 de marzo de 2023, mediante el radicado 202471000045862 por parte del señor Luis Fernando Urrego Hoyos, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio SAICON – TERRA, solicitó adelantar el trámite para la

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **3** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural sobre el inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52, con CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria número 50C-530535, sobre un área que se encuentra en el área de reserva vial del Contrato de Consultoría IDU-CMA-SGDU-033-2021 (IDU – 1801 – 2021) celebrado entre el Consorcio Saicon-Terra y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cuyo objeto es la elaboración de los "estudios y diseños de la Av. Constitución entre la Avenida de las Américas (AC 6) y la Avenida Alsacia (AC 12) en Bogotá D.C." por cuanto se considera:

"Tras el proceso de valoración patrimonial y de investigación histórico - constructiva del señalado predio se encontró que la parte occidental del predio (por donde se ubica el trazado vial a desarrollar) no cuenta con criterios que permitan asignarle valores culturales asociados al IED Colegio Nicolas Esguerra. Por lo cual, solicitamos se generé una exclusión parcial de la declaratoria del predio enunciado, de la siguiente manera:

ÁREAS DEL PREDIO BIC – IED COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA		
Área actual del predio	61.113,46 m2	
Área que se mantiene bajo la declaratoria como BIC	58.082,48 m2	
Distrital – Colegio Nicolas Esguerra		
Área propuesta de exclusión de la declaratoria como BIC 3.030,98 m2		
Distrital.		

Que dentro de los documentos aportados se encuentra la Resolución 10 del 04 de enero de 2024 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el bien de interés cultural ubicado en la Calle 9 C 68 52, IED Nicolás Esguerra de la ciudad de Bogotá D.C." expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en la cual se aprobó la subdivisión del inmueble en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. Aprobar la intervención para el inmueble de interés cultural ubicado en la Calle 9C No. 68-52 – I.E.D. Nicolás Esquerra de la ciudad de Bogotá D.C. consistente en:

Subdivisión con el objeto de segregar área del predio, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024; para la ampliación de la Avenida Constitución, generando tres globos de terreno que se encuentra contenida en tres (3) juegos de cuatro (4) planos del levantamiento arquitectónico denominados L-1 al L-4 revisados y sellados, tres (3) juegos de tres (3) planos de la propuesta de subdivisión predial aprobados y sellados denominados PAT-1 al PAT -3, los cuales hacen parte integral de la presente resolución".

Que, para el estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD cuenta con el expediente 202233011000100242E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **4** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que mediante el radicado 20223300449133 del 10 de noviembre de 2022, se añadió al expediente la ficha de valoración individual del inmueble, en la que se evidencia su condición de bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 y homologado al nivel 1 de intervención

Que por medio del radicado 20223300449153 del 10 de noviembre de 2022, se incorporó al expediente el certificado catastral del inmueble, el cual cuenta con la siguiente información:

Propietario: Distrito Capital Matricula Inmobiliaria: 50C-530535 Dirección principal: CL 9C 68 52

Dirección secundaria: CL 9C 68 24/ AK 68 9C 21/ CL 9C 68 84

Cédula catastral: 50S 27 884 CHIP: AAA0082NMOM

Que mediante el radicado 20243300181623 del 14 de mayo de 2024, se incorporó al expediente el aviso informativo del trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de Bogotá publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el cual se invita a los terceros interesados en el proceso a constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- mediante el radicado 20243300077001 del 14 de mayo de 2024, la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de la localidad de Kennedy, identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria número 50C-530535.

Que así mismo, con el radicado 20243300077031 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de Bogotá, identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria 50C-530535 a Lucía Bastidas, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Que, a su vez, con el radicado 20243300077051 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte- SCRD remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de Bogotá identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria 50C-530535 a Ilona Murcia Ijjasz, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes.

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **5** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que mediante el radicado 20243300077061 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de Bogotá identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria número 50C-530535a la Alcaldía Local de Kennedy.

Que por medio de los radicados 20243300077081, 20243300077091, 20243300077101, 20243300077121, 20243300077131, 20243300077141, 20243300077151, 20243300077161, 20243300077171 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD remitió las invitaciones a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52 de Bogotá identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matrícula inmobiliaria 50C-530535 a los vecinos colindantes del inmueble a efectos de que hagan valer sus derechos.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el radicado 20243300076961 del 14 de mayo de 2024remitió a través de correo certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, remitido al correo electrónico fundconservarcolombia@gmail.com con soporte de acuse de recibo, al Consorcio Saicon-Terra, del mismo 14 de mayo de 2024, un requerimiento de información adicional necesaria para continuar con la evaluación de la solicitud de revocatoria parcial del inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52, para lo cual se les concede un término de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano con el radicado 20243300078721 del 16 de mayo de 2024, remitir una copia del Contrato de Consultoría IDU-CMA-SGDU-033-2021 (IDU- 1801 – 2021) celebrado entre el Consorcio Saicon-Terra y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cuyo objeto es la elaboración de" los estudios y diseños de la Av. Constitución entre la Avenida de las Américas (AC 6) y la Avenida Alsacia (AC 12) en Bogotá D.C."

Que, en respuesta a dicha comunicación, con el radicado 20247100089642 del 23 de mayo de 2024, Javier Ortega Vera, Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños del IDU remitió una copia del contrato solicitado.

Que mediante el radicado 20247100101342 del 12 de junio de 2024, el señor Luis Fernando Urrego Hoyos, Representante Legal del Consorcio Saicon – Terra, solicitó una prórroga al cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por un mes adicional.

Que con el radicado 20243300092501 del 13 de junio de 2024, fue aprobada la solicitud de prórroga por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **6** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que por medio del radicado 20243300092541 del 13 de junio de 2024, la SCRD, solicitó a la Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación información respecto de trámites de subdivisión predial de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para ser tenida en cuenta en el presente análisis.

Que mediante el radicado 20247100103782 del 17 de junio de 2024, la señora Carolina Rojas, del Consorcio Saicon-Terra solicita información respecto de las observaciones al trámite que se adelanta, respecto de las autorizaciones del IDU, para adelantar el trámite.

Que a través del radicado 20243300095991 del 20 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la peticionaria, solicitando que la documentación aportada esté dirigida a esta entidad y no al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20247100119532 del 9 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó haber recibido la información para el trámite de revocatoria parcial e iniciará la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100125702 del 17 de julio de 2024, el Consorcio Saicon-Terra dio respuesta a las observaciones realizadas dentro del trámite.

Que una vez verificada la información, mediante el radicado 20243300118851 del 24 de julio de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, remitió a través de correo certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, remitido al correo electrónico fundconservarcolombia@gmail.com con soporte de acuse de recibo, al Consorcio Saicon-Terra, del mismo 25 de julio de 2024, un requerimiento de información adicional, relacionada con la importancia de aportar el poder dirigido a la Secretaría, pues el aportado solo los autoriza a adelantar trámites ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 9 C 68 52, fue presentada en la sesión No. 4 del 12 de junio de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link: https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta No. 4 del 12 d

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No._4_del_12_e junio de 2024.pdf

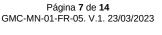
Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud, posteriormente se dio la palabra a los solicitantes, quienes hicieron una presentación y descripción de la implantación y zonificación de la edificación, sus condiciones patrimoniales y señalan que su conservación y protección tienen que ver con los aspectos formales del Colegio, como la legibilidad de sus ejes visuales, su implantación y la conformación de sus volumetrías. Estas características no serán afectadas por el tipo de intervención que se

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195









RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

contempla realizar. Además, las construcciones que se localizan en el costado occidental del predio declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital no guarda relación alguna con las características formales, materiales y de uso del Colegio declarado. De acuerdo con lo expuesto, se solicita adelantar el trámite de la revocatoria parcial de los predios 2 y 3, el 2 para dar paso a la segregación vial, y el 3 teniendo en cuenta que no cuenta con valores patrimoniales y que su relación con el Colegio se romperá con la construcción de la vía proyectada. (ver imagen 4).

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 4 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

"(...) El I.E.D. Nicolás Esguerra, ubicado en el barrio Lusitania, es un testimonio de la arquitectura institucional de carácter educativo en Bogotá después de mitad del siglo XX. La construcción, obra del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares - ICCE, posee valores patrimoniales asociados al diseño arquitectónico: la calidad espacial, la disposición de los volúmenes y su relación con el contexto ambiental, además del buen manejo de la técnica constructiva, los materiales, entre otros aspectos formales. Esta edificación hace parte de un conjunto de colegios de formación primaria y secundaria, uso que lo convierte en un equipamiento representativo para la ciudad.

Ahora bien, como se mencionó, el globo de terreno constituido al momento de la declaratoria fue subdividido en tres predios, siendo el predio uno (1), señalado anteriormente, el que contiene la edificación con valores patrimoniales. En este sentido, se considera que tanto el predio dos (2) como el predio tres (3) carecen de valores patrimoniales al no contener ninguna edificación relacionada con el colegio, el cual además se encuentra rodeado de una importante área libre.

Con base en la solicitud presentada y el estudio adelantado desde el IDPC, se recomienda al CDPC la revocatoria parcial del inmueble".

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195









RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."



Imagen 1. Tomada del Acta No. 4 del 2024 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

"(...) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C n.º 68 - 52 (I.E.D. Nicolás Esguerra)?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C n.º 68 - 52 (I.E.D. Nicolás Esguerra).

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 9C n.º 68 - 52 (I.E.D. Nicolás Esguerra)".

Que mediante el radicado 20247100149012 del 08 de agosto de 2024, el Representante Legal del Consorcio Saicon – Terra, Luis Fernando Urrego Hoyos, aportó el correspondiente poder en cumplimiento de lo solicitado.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **9** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que mediante el radicado 20243300160241 del 24 de septiembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al señor Luis Fernando Urrego, Representante Legal del Consorcio Saicon – Terra, solicitando aportar remitir el levantamiento topográfico con base en el cual, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural expidió la Resolución 10 de 2024 "por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el bien de interés cultural ubicado en la Calle 9 C 68 52, IED Nicolás Esguerra de la ciudad de Bogotá D.C." Dicha información deberá entregarse en formato editable (shapefile, mdb, gdb), que servirá de soporte a la actualización de la base de datos geográfica y también a la actualización de la ficha de valoración individual.

Que mediante el radicado 20247100184352 del 1 de octubre de 2024, el Consorcio Saicon-Terra aportó los shapefiles de los polígonos del Colegio Nicolás Esguerra, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300179071 del 1 de noviembre de 2024, reiterado con el radicado 20243300182331 del 11 de noviembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al Consorcio informando haber recibido los shapefiles para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20247100247832 del 17 de diciembre de 2024, indicó estar atento a recibir la información de los shapefiles para adelantar la respectiva ficha de valoración individual de este inmueble.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante el radicado 20243300204761 del 17 de diciembre de 2024, remitió los archivos shapefiles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la elaboración de la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20243300204761 del 17 de diciembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del expediente actualizado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en la elaboración de la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20257100007662 del 16 de enero de 2025 , el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó estar avanzando en la ficha de valoración individual de este inmueble y que requiere adelantar una visita de verificación al inmueble.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el radicado 20253300007821 del 21 de enero de 2025, informó al Consorcio Saicon Terra de la necesidad de realizar una visita de verificación al inmueble a partir de los solicitado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la elaboración de la ficha de valoración individual, programada para el 3 de febrero de 2025.

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **10** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Que el Consorcio Saicón Terra, mediante el radicado 20257100019692 del 30 de enero de 2025, confirmó la visita a realizar al inmueble.

Que mediante el radicado 20253300011621 del 30 de enero de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió los datos de contacto del equipo profesional de la entidad y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, encargado de realizar la visita de verificación.

Que la visita fue realizada el 3 de febrero de 2025 por parte de la arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez, profesional de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría y los arquitectos Sara Moreno y David Arias, profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y mediante el radicado 20253300093353 del 20 de febrero de 2025, se registró el informe técnico correspondiente, en el que se indicó, la condición actual del inmueble, así:

"(...) Este inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital y cuenta con el nivel 1 de intervención. El recorrido se empieza desde el acceso principal, donde se encuentra el volumen principal, retrocedido del paramento sobre la Calle, generando una amplia plazoleta de acceso, rodeada de una zona verde ajardinada y empradizada. Al ingresar se encuentra un hall de acceso que reparte a un área administrativa, inmediata a la fachada sur y pasillo que distribuyen a las áreas de encuentro, aulas y demás áreas de oficinas y servicios.

Inmediato al acceso se encuentra el plano de orientación y rutas de evacuación que permite evidenciar las características más relevantes de los volúmenes que conforman el colegio, que se desarrollan principalmente hacia el costado oriental del predio, dejando hacia el occidente, amplias zonas verdes para el uso deportivo y alrededor, áreas arborizadas por donde se tiene una circulación permanente y permite una ventilación e iluminación natural por todas las áreas del colegio.

Resalta dentro de la composición general una diagonal que marca de manera importante la distribución espacial, con unas áreas administrativas y de permanencia cubierta hacia el costado occidental y otras, donde se localizan las aulas, laboratorios, áreas deportivas cubiertas, entre otros, hacia el costado oriental.

En las edificaciones resalta el uso de ladrillo a la vista tanto en las fachadas, como en los muros divisorios, que conforman los distintos espacios, amplios ventanales abiertos hacia las zonas verdes, estructuras de concreto a la vista y en algunas zonas, dobles alturas principalmente sobre las zonas de encuentro y algunos corredores del segundo piso, permitiendo visuales entre los niveles y ventilación e iluminación en los espacios internos del colegio.

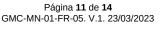
(...) Desde las áreas exteriores, hacia el costado occidental, se encuentran las canchas

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195









RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

deportivas y al final de estas un muro de cerramiento, que limita el acceso y la visual al área objeto de revocatoria parcial, sin embargo, a través de lo evidenciado en el aplicativo https://mapas.bogota.gov.co/, se observa que es un área totalmente independiente del colegio, que cuenta con desarrollos informales de distinto tipo, que no hacen parte de la infraestructura educativa."

Que mediante el radicado 20253300025151 del 20 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del informe técnico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en la elaboración de la ficha de valoración individual correspondiente.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria parcial, para el inmueble ubicado en la Calle 9C 68 52, ubicado en el barrio Lusitania en la Localidad de Kennedy, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. ACOGER el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, y en consecuencia, REVOCAR PARCIALMENTE la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Calle 9C 68 52, del barrio Lusitania en la Localidad de Kennedy, identificado con el CHIP AAA0082NMOM y la matricula inmobiliaria 50C-530535, específicamente para las áreas denominadas Predio 2 y Predio 3 en los planos PAT-1 al PAT -3 que hacen parte de la Resolución No. 10 de 2024 expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Parágrafo 1º. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá realizar la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º . Las áreas correspondientes al Predio 2 y Predio 3 objeto de revocatoria, identificadas por área y linderos en los planos PAT-1 al PAT -3 que hacen parte de la Resolución No. 10 de 2024 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que fueren subdivididas del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-530535 no tendrán la condición de bien de interés cultural de carácter distrital, motivo por el cual se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro no replique la anotación de Bien de interés Cultural. Sin embargo, el resto del área, de 58.082,48 m2, correspondiente al Predio 1, mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 1 de intervención.

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **12** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Artículo 2º. NOTIFICAR por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a Luis Fernando Urrego Hoyos, el Representante Legal del Consorcio Saicon – Terra al correo electrónico fundconservarcolombia@gmail.com.

Artículo 3°. COMUNICAR, por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera. Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. correspondencia@idpc.gov.co. Ivonne Bohórguez Subdirectora a Lidis Rojas, de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la Alcaldesa Local de Kennedy, Karla Tathyana Marin Ospina al correo electrónico alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co; a Lucía Bastidas. Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100242E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Página 13 de 14
CMO MN 03 FD 05 N/4 23/03/04

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 109 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

"Por la cual se acoge concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, del inmueble denominado Colegio Nicolas Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52, en el barrio Lusitania en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural **Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Luis Gabriel Barriga- Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Diego Javier Parra Cortés - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó revisión y ajusto OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300093363 firmado electrónicamente por:		
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-02-2025 15:29:58	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-02-2025 14:37:04	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 13:57:40	
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 11:50:14	
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 11:34:45	
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2025 09:14:24	
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2025 08:47:40	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-02-2025 09:46:58	
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-02-2025 06:42:19	
e8a2429a134c0f6ff6c754711d03449363d84ad7150d5be0dca43c6a3cc56e2c Codigo de Verificación CV: efb19		

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **14** de **14** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

